

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

RECTIFICACIONES A LA GACETA DEL MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 1856, QUE HACE LA DEL 18 DEL MISMO MES.

Habiéndose notado algunas equivocaciones en las Tarifas números 1.ª y 2.ª adjuntas al Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 15 del corriente, en virtud del cual se restablecen, en sustitucion de la derrama general y con la denominacion de *Contribucion de consumos*, los suprimidos impuestos de derechos de consumo y de puertos, se publican de nuevo dichas tarifas debidamente rectificadas.

Asimismo se advierte que en la exposicion que precede al citado Real decreto, plana 1.ª, columna 5.ª, linea 8.ª, dice: *que siempre*, y debe decir, *siempre que*, y en la plana 2.ª, columna 1.ª, linea 2.ª, dice *rentas* y debe decir *ventas*.

Las Tarifas de que se trata son las siguientes:

TARIFA NUM. 1.ª

Vino comun del reino	38	28
Vinos generosos de todas clases.	38	38
Vinos extranjeros id. id.	38	38
Vinagre.	3	3
Sidra y chacoli.	3	3
Hasta 20 grados.	3	3
De 20 inclusive a 27.	3	3
De 27 id. a 34.	3	3
De 34 id. arriba.	3	3
Aguardiente de las colonias españolas de cualquier grado.	3	3
Licores.	3	3
Aceite de oliva.	3	3
Nieve.	3	3
Jabon duro.	3	3
Idem blando.	3	3

CARNES MUERTAS.

Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.	Libra.	6
Tocino fresco, manteca y carnes frescas.	Id.	12
Tocino salado, manteca id., brazu los, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos.	Id.	18
Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio.	Id.	12

CARNES EN VIVO.

Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba.	Uno.	48
Novillos y novillas de dos a cuatro años.	Id.	12
Terneras hasta dos años.	Id.	9
Carneros, cabras, borregos y borregas.	Id.	1
Ovejas.	Id.	75
Corderos lechales hasta fin de Abril.	Id.	1
Corderos desde 1.º de Mayo a fin de Junio.	Id.	4
Cabritos lechales hasta fin de Abril.	Id.	50
Cabritos lechales desde 1.º de Mayo a fin de Noviembre.	Id.	2
Machos cabrios.	Id.	2
Cerdos cebados.	Id.	10
Idem sin cebar de mas de medio año.	Id.	6
Idem de cria y hasta seis meses.	Id.	1

DERECHOS UNIFORMES EN TODO EL REINO.

Cerveza, arroba.	3 rs.
------------------	-------

CLASE DE POBLACION.

Unidad peso ó medida.	4.ª Poblaciones de 1000 vecinos abajo. Rls. Cént.ª	2.ª Poblaciones de 4001 vecinos a 2500. Rls. Cént.ª	3.ª Poblaciones de 2501 a 4000 vecinos. Rls. Cént.ª	4.ª Poblaciones de 4001 a 8000 vecinos. Rls. Cént.ª	5.ª Poblaciones que pasan de 8001. Rls. Cént.ª
Arroba.	4	2	3	3	4
Id.	2	3	5	6	8
Id.	4	7	10	13	17
Id.	36	75	1	4	1
Id.	75	1	4	2	2
Id.	5	6	7	8	9
Id.	6	7	8	9	10
Id.	8	9	10	11	12
Id.	10	11	12	13	14
Id.	6	7	8	9	10
Id.	11	12	13	14	15
Id.	2	3	3	4	5
Id.	3	3	3	4	5
Id.	1	1	1	2	2
Libra.	6	9	12	18	21
Id.	12	15	18	21	25
Id.	18	21	25	30	33
Id.	12	15	18	21	25
Uno.	48	30	44	58	66
Id.	12	20	30	42	48
Id.	9	16	24	30	38
Id.	1	1	3	3	4
Id.	75	90	1	2	2
Id.	1	1	2	3	3
Id.	4	2	3	5	6
Id.	50	1	4	1	75
Id.	50	2	2	3	50
Id.	2	2	3	3	3
Id.	50	2	3	3	3
Id.	10	12	16	20	24
Id.	6	7	8	10	12
Id.	1	1	2	3	4

TARIFA NUM. 2.º

ARTICULOS.

BEBIDAS Y ACEITES.

Vino comun del reino.	Arroba.
Vinos generosos de todas clases.	id.
Vinos Extranjeros.	id.
Vinagre.	id.
Sidra y chacoli.	id.
Aguardiente.	id.
Aguardiente de las colonias españolas de cualquier grado.	id.
Aguardientes extranjeros y licores nacionales y extranjeros.	id.
Aceite de olivas.	id.
Nieve.	id.
Jabon duro.	id.
Idem blando.	id.

CARNES MUERTAS.

Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.	Libra.
Tocino fresco, manteca y carnes frescas.	id.
Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichones y demás embutidos compuestos.	id.
Cecinas y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio.	id.
Despojos de carnero y de cordero.	id.
Idem de vaca.	id.

CARNES EN VIVO.

Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba.	id.
Novillos y novillas de dos a cuatro años.	id.
Terneras hasta dos años.	id.
Carneros, cabras, borregos y borregas.	id.
Ovejas.	id.
Corderos lechales hasta fin de Abril.	id.
Corderos desde 1.º de Mayo a Junio.	id.
Cabritos lechales hasta fin de Abril.	id.
Cabritos lechales desde 1.º de Mayo a fin de Noviembre.	id.
Machos cabrios.	id.
Cerdos cebados.	id.
Cerdos sin cebar de más de medio año.	id.
Idem de cria y hasta seis meses.	id.

CERA Y GRASAS.

Aceite de linaza, de palma, de pescados y otras clases, con exclusion de los de olor y los de usos exclusivamente medicinales.	Arroba.
Cera de todas clases labrada ó sin labrar.	id.
Ceron ó panal de miel exprimido.	id.
En borras, desperdicios u horruras.	id.
Sebo en rama.	id.
Idem en panes, purificado y preparado para bujías estearicas, llamado estearicas.	id.
Velas de sebo.	id.
Idem purificadas, llamadas estearicas.	id.

AVES Y CAZA MENOR.

Anades, ánsares, capones, faisanes, gansos y patos.	Uno.
Conejos de todas clases.	id.
Conservas de carnes de aves.	Arroba.
Gallinas, gallos y pollas.	Una.
Liebres.	id.
Palomas de todas clases, pichones caseros y pollos.	id.
Pavos comunes, cebados ó sin cebar y gallipavos ó gallinas de India.	id.
Pardices y chochas.	id.
Pavipollos.	id.

COMBUSTIBLES.

Carbon de todas clases cisco, erraj y picon.	Arroba.
--	---------

CLASE DE POBLACION.

Unidad,	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª
peso	Huesca	Albacete, Avila, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Gijón, Guadalajara, Huelva, León, Llerda, Logroño, Lugo, Oviado, Palencia, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Teruel, V. go, Zamora	Badajoz, Burgos, Castellón de la Plana, Salamanca, Toledo.	Alicante, Almería, Cartagena, Coruña, Jaén, Murcia, Santander, Tarragona, Valladolid.	Córdoba, Granada, Palma, Zaragoza.	Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia.	Madrid.
ó medida.	Soria.						
Arroba.	1	2	3	3 50	4 50	5 50	6 50
id.	2	3	5	6	8	9	10
id.	3	4	6	8	10	10	12
id.	36	75	1	1 50	1 75	2	2 50
id.	75	1	1 50	2	2 50	3	3
id.	5	6	7	8	9	10	11
id.	6	7	8	9	10	11	12
id.	8	9	10	11	12	13	14
id.	10	11	12	14	16	18	20
id.	6	7	8	9	10	11	11
id.	11	12	13	15	17	20	22
id.	2 50	3	3 50	4	5	5 50	6
id.	3	3	3 50	4	5	5 50	6
id.	1 75	1 75	1 75	2 50	2 50	3	3
id.	12	15	18	21	25	27	30
id.	18	21	25	30	33	36	40
id.	12	15	18	21	25	27	30
id.	10	12	15	18	21	25	30
id.	60	75	90	100	120	150	180
id.	48	30	44	58	66	70	74
id.	12	20	30	42	48	50	55
id.	9	16	24	30	38	42	45
id.	1	1 50	3	3 50	4	4 75	5
id.	1	1 50	1 50	2	2 50	3	3
id.	1	2	3 50	3 50	4	4 50	5
id.	1	2	3 50	5	6	6 50	7
id.	1	1 50	1 50	1 50	1 75	2	2
id.	2	2	2 50	3	3 50	4	4
id.	2	2 50	3	3 50	4	4 50	5
id.	10	12	16	20	24	28	30
id.	6	7	8	10	12	13	14
id.	1	1 50	2	3 50	4	4 50	5
id.	2	2	2 50	3	3 50	4	4
id.	12	12	12	12	12	12	12
id.	8	8	8	8	8	8	8
id.	2	2	2	2	2	2	2
id.	1	1	1	1	1	1	1
id.	3	3	3	3	3	3	3
id.	4	4	4	4	4	4	4
id.	10	10	10	10	10	10	10
id.	36	36	36	36	45	50	50
id.	42	42	42	42	45	46	48
id.	8	8	8	8	9	10	12
id.	30	30	30	30	32	36	36
id.	25	25	25	25	30	36	36
id.	12	12	12	12	14	18	18
id.	84	84	84	84	90	96	96
id.	18	18	18	18	20	24	24
id.	60	60	60	60	70	75	76
id.	12	12	12	12	15	18	18

ARTICULOS.		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6.	7. ^a
Unidad.		Huesca.	Albacete, Avila, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalupe, Huelva, Leon, Llerda, Logrono, Lugo, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Tervel, Vigo, Zamora.	Badajoz, Burgos, Castellón de la Plana, Salamanca, Toledo.	Alicante, Almeria, Cartagena, Coruna, Jaen, Murcia, Santander, Tarragona, Valladolid.	Córdoba, Granada, Palma, Zafra.	Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia.	Madrid.
Leñas de todas clases y tamaños.	Arroba.	9	9	9	9	10	12	12
Retama y ramaje menudo de toda clase de arboles, arbustos y plantas.	id.	3	3	3	3	4	6	6
DULCES Y CONFITURAS.								
Arrope con frutas ó sin ellas.	Arroba.	1	1	1	1	1	2	2
Azúcar refinada del reino ó las colonias.	id.	3	3	3	4	5	5	6
Idem de todas las demás clases.	id.	2	2	2	3	3	4	5
Biscochos de todas clases, rosquillas, mantecados, bollos, tortas, pan de Mallorca y mantequilla de Soria.	id.	4	4	4	4	4	5	5
Confituras y dulces de todas clases de frutas, verdes y secas, así en seco como en almibar, conservas, cajas, pastas, turrone y mazapan.	id.	8	8	8	8	8	8	8
Chocolate.	id.	2	2	2	2	2	2	2
Miel de abejas y de cañas y panal de miel.	id.	2	2	2	2	2	2	2
FRUTAS.								
Aceitunas en verde.	Fanega.	1	1	1	2	2	2	2
Idem aderezadas.	Arroba.	1	1	1	1	1	1	1
Idem en cuñetes ó barrilitos.	Uno.	1	1	1	1	1	1	1
Acerolas y azufailas.	Arroba.	1	1	1	1	1	1	1
Albaricoques, albrerchigos, duraznos, y melocotones de todas clases.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Alcaparras y alcaparrones.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Idem en cuñetes y barrilitos.	Uno.	1	1	1	1	1	1	1
Almendras, amargas ó dulces con cáscaras.	Arroba.	3	3	3	3	3	3	3
Idem id. sin cáscaras.	id.	50	50	50	50	50	50	50
Avellanas y cacahües con cáscaras.	id.	50	50	50	50	50	50	50
Idem id. sin cáscaras.	id.	50	50	50	50	50	50	50
Bellotas de encina ó roble.	id.	50	50	50	50	50	50	50
Brevas e higos, verdes.	Arroba.	1	1	1	1	1	1	1
Castañas, verdes.	id.	50	50	50	50	50	50	50
Idem pilogras.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Cerezas y guindas de todas clases.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Ciruelas verdes de todas clases.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Fresas y fresones.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Granadas.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Higos, melindros.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Limones, limoncillos, limas, naranjas, toronjas y cidras.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Manzanas, peras y membrillos de todas clases.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Melones, sandías y cidracayotes.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Nueces.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Pasas de todas clases, ciruelas secas, dátiles, higos pasos, pan de higos y orejones.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Uvas de todas clases.	id.	1	1	1	1	1	1	1
GRANOS, SEMILLAS Y HARINAS.								
Algarrobas ó garrofes secas, almortas, altramuces ó chichos, arvejones y liles y vero.	Fanega.	1	1	1	1	1	1	1
Almidon.	Arroba.	1	1	1	1	1	1	1
Arroz.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Cebada.	Fanega.	1	1	1	1	1	1	1
Ceneno, avena en grano, escaña, maíz, mijo y panizo.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Garbanzos.	Arroba.	1	1	1	1	1	1	1
Guisantes secos y habas secas.	id.	42	42	42	42	42	42	42
Harina de trigo.	id.	42	42	42	42	42	42	42
Idem de las demás clases, inclusa la fécula de patata.	id.	36	36	36	36	36	36	36
Judías secas y lentejas.	id.	50	50	50	50	50	50	50
Pastas de todas clases para sopa.	id.	42	42	42	42	42	42	42
Salvado ó afrecho de todas clases.	Fanega.	18	18	18	18	18	18	18
Trigo de todas clases.	id.	1	1	1	1	1	1	1
PESCADOS.								
Anguilas, lampreas, salmon, tencas y truchas en fresco ó salpseudas.	Arroba.	2	2	2	2	2	2	2
Todas las demás clases de peces no espresadas.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Bacalao, abadejo ó pez palo.	id.	1	1	1	1	1	1	1
Conservas de pescado de mar, de rio y mariscos.	id.	2	2	2	2	2	2	2
Escabeches de pescado de mar ó de rio y de mariscos.	id.	2	2	2	2	2	2	2
Mariscos.	id.	1	1	1	1	1	1	1

CLASES DE POBLACION.

ARTICULOS.	Unidad, peso ó medida.	CLASES DE POBLACION.						
		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a
		Huesca.	Albacete, Avila, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Gijón, Guadalajara, Huelva, León, Lérida, Logroño, Lugo, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Teruel, Vigo, Zamora.	Badajoz, Burgos, Castellón de la Plana, Salamanca, Toledo.	Alicante, Almería, Cartagena, Coruña, Jaén, Murcia, Santander, Tarragona, Valladolid.	Córdoba, Granada, Palma, Zaragoza.	Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia.	Madrid.
Pescados frescos ó salpseudos de mar.	Arroba.	1	1	2	3	4	6	8
Idem salados ó ahumados de mar ó de río, incluso los arenques ó arencones, se exceptúan el bacalao ó abadejo y pez palo y las sardinas saladas, cuyos derechos se marean por separado.	id.	1	1	1	1	1 50	2	4
Sardinias saladas.	id.	1	1	1	1	1	1	1
VARIOS ARTICULOS.								
Leche de cabra, ovejas y vaca.	Azumbre.	"	"	"	12	16	18	18
Manteca de vaca fresca ó salada.	Libra.	"	"	"	18	20	24	24
Paja trillada ó pisada de todas clases, y cualesquiera otras plantas ó yerbas en seco para mantención de ganados.	Arroba.	"	"	"	6	9	12	12
Pimiento molido.	id.	"	"	"	2 50	2 50	2 50	2 50
Queso fresco ó añejo de todas clases.	id.	"	"	"	2	2 50	3	3
Requesones.	Libra.	"	"	"	6	6	9	9
Huevos.	Docena.	"	"	"	12	12	16	18
Cacao.	Libra.	"	"	"	40	50	60	70
Café.	id.	"	"	"	30	40	50	60
Canela china ó de Manila.	id.	"	"	"	20	30	40	50
de Ceilan ó de Holanda.	id.	"	"	"	90	1	4	2
Clavo de especia ó pimienta.	id.	"	"	"	20	30	40	50
Té.	id.	"	"	"	90	1	4	2

Madrid 13 de Diciembre de 1856.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular núm. 30.

Dirección de Beneficencia y Sanidad. Negociado 3.º.—«La Reina nuestra Señora (q. D. g.) honrando con especial predilección la buena memoria de los profesores de medicina, cirugía y farmacia que atentos á la voz de sus deberes, no vacilaron en sacrificar sus vidas al alivio de la humanidad doliente durante la invasión del cólera-morbo, y deseando consignar un testimonio de la Regia munificencia, que aun mismo tiempo sirva de consuelo á las familias de aquellas víctimas de su propia abnegación, y de estímulo saludable á todos cuantos por su profesión ó cargo sean llamados á la prueba de tan heroico cel, se ha dignado mandar que el socorro de 1000 rs. ya concedidos por Reales órdenes de 18 y 30 de Noviembre de 1855 á las familias de los profesores de aquellas tres facultades, fallecidos durante el referido año mientras prestaban espontáneamente sus auxilios á los enfermos del cólera, sea igualmente aplicable á las familias de los profesores que por las mismas causas hubieren fallecido en circunstancias idénticas desde la fecha de aquellas superiores disposiciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1856.—N. cedal.—Sr. Gobernador de la provincia de . . . »

Circular núm. 29.

La Guardia civil ha añadido un nuevo servicio á los muchos que tiene prestados en esta Provincia.

En la tarde del 5 del actual se tuvo conocimiento en este Gobierno

de Provincia, que á una persona de la Capital se le habia dirigido un anónimo pidiéndole cierta cantidad de dinero. Inmediatamente se dictaron las ordenes oportunas, y el Comandante de dicho Cuerpo se encargó de su ejecución por medio del Gefe del puesto de esta Capital y de los Guardias Lorenzo Rodríguez, de primera clase, y Domingo Avalos, de segunda, los cuales llevaron á efecto aquella con la prevision y exactitud que se les habia encomendado, resultando que el presunto autor del anónimo fué sorprendido y preso en el momento de ir á recoger el fruto de su maldad, habiéndolo puesto en el acto á disposición del Juzgado correspondiente que ya entendiendo del suceso. La conducta de la Guardia civil en esta ocasion, ha sido digna de alabanza pues que ha comprendido y ejecutado bien las prevenciones de la Autoridad; y para que el público la conozca y vea que la persecución á los criminales es activa y eficaz, se hace saber dicho hecho en este periódico oficial.

Córdoba 6 de Enero de 1857.—Manuel Cano.

Circular núm. 27.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas activas diligencias para el descubrimiento de los efectos que á continuación se expresan procediendo á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de ser robos, echos, y remitiendo unos y otras si fuesen habidos á disposición del Juzgado de primera instancia de Almadén, donde se instruye causa criminal por robo de dichos efectos.

Córdoba 7 de Enero de 1857.—Manuel Cano.

Nota de los efectos que se citan.
Media docena de cubiertos de pla-

ta, lisos; uno con las iniciales de «Valmayor» y otro un poco redoblado por los bordes.

Una tembladera de plata, lisa, de figura de camaca, de cabida como de un cuartillo.

Dos sabanas de lienzo de hilo una con guarnición.

Cuatro servilletas, tres de hilo y una de algodón, esta con fleco deshilado.

Dos pañuelos de mano de hilo.

Cuatro fundas de almohala de hilo, blancas.

Dos pares de zapatos algo usados.

Circular núm. 28.

Los Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi Autoridad procederán á la captura de Francisco Berjillo Muñoz, confinado desertor del destacamento prestidial de la plaza de Cadiz y de las señas que se expresan á continuación, dirigiendolo caso de ser habido á disposición del Comandante del Presidio de Sevilla por quien se reclama.

Córdoba 7 de Enero de 1857.—Manuel Cano.

Señas.

Edad 22 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigueno, de oficio belonero.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 36.

Don Antonio Benitez Montenegro, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Montilla, etc.

Consiguiente á lo acordado en el día de hoy por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en union con un número duplo de vecinos contribuyentes de todas clases y cate-

gorías, según se dispone en la ley vigente, se sacan á subasta por todo el presente año, los derechos de Consumo que devenguen en esta Ciudad y su término las especies de vino, aguardiente y licores, carnes, vinagre y jabón, y la venta al por menor de aceite, bajo el tipo de ciento diez mil y cien reales que se le han señalado á este pueblo por el encabezamiento forzoso de todas ellas, y con las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mediante á lo avanzado del tiempo, tendrá lugar el primer remate en pujas llanas el próximo Domingo, once del actual, y el segundo el diez y ocho del mismo, en que solo se admitirá en primer término la mejora del cinco por ciento, rematándose después en pujas llanas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interarse en la subasta.

Montilla 5 de Enero de 1857.—Antonio Benitez Montenegro.—Por su mandado, Zoylo Peñaflor, Secretario.

ANUNCIO.

Importante á los esclaustrados, monjas, retirados, cesantes, jubilados, pensionistas y demas clases pasivas y á todo el Clero, catedral y parroquial.

Los interesados pertenecientes á las clases expresadas que tengan que recoger en Madrid los Billetes al portador de la Deuda del personal, procedentes de sus atrasos hasta el año de 1851, pueden dirigirse á Don José Fernandez y Garcia, empleado en la Catedral de Córdoba, quien les enterará de la forma en que se han de extender las autorizaciones y demas condiciones.

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE DON FAUSTO GARCIA TENA.